

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00111 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en la causa, el despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- El Despacho **ACEPTA** al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito contenido en el pagaré No. 9006580468 base de la ejecución hasta la suma de **\$19.294.394,00**, acorde a la manifestación que reposa en el abonado virtual “34Subrogación”.

1.1. Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

1.2. El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del Banco de Bogotá S.A., por el ejecutado, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

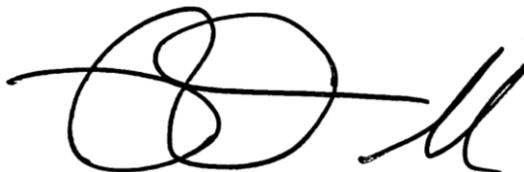
2.- Así mismo, por venir en legal forma, se **ACEPTA** la cesión del crédito que hiciera **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**, como cedente, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, como cesionaria, solo en la cuantía que fue objeto de subrogación. En efecto, téngase como uno de los extremos activos del presente proceso a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**.

3.- Se reconoce personería al abogado **Víctor Manuel Soto López**, como procurador judicial de la mentada entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Respecto a la renuncia al poder presentada por el Doctor **Henry Mauricio Vidal Moreno**¹, en su calidad de apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A., se ordena estarse a lo dispuesto por auto adiado junio 2 de 2023².

5.- Por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital “17RenunciaPoder”

² Archivo Digital “22AutoReconoceSubrogatario”

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fc8eefd6bf26f8b1aefdec32446c1bd82929d6485f73bcb9918441a42854f**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>